



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: PÚBLICO EN GENERAL

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA)**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de diciembre de 2023, las 15h33.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de septiembre de 2023¹, el juez de instancia dictó sentencia dentro de la causa No. 111-2023-TCE (Acumulada), originada en las denuncias presentadas por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en contra de los señores Alembert Antonio Vera Rivera y Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 12 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante “Código de la Democracia”).
- 1.2. El 18 de septiembre de 2023, los legitimados activos interpusieron recursos de apelación², en contra de la decisión referida en el párrafo ut supra, los cuales fueron concedidos a través de auto de 19 de septiembre de 2023³.
- 1.3. El 20 de septiembre de 2023, la Secretaría General de este Tribunal realizó el respectivo sorteo electrónico y radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, como jueza sustanciadora de la presente causa⁴.
- 1.4. El 22 de septiembre de 2023, presenté mi excusa para conocer y resolver la causa⁵, la cual fue negada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en auto de 04 de diciembre de 2023⁶.

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de jueza sustanciadora, considero y dispongo:

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

¹ Fs. 712-735.

² Fs. 770-774 vuelta / Fs. 777-785.

³ Fs. 787-788.

⁴ Fs. 801-803.

⁵ Fs. 805-805 / 831-831 vuelta.

⁶ Fs. 944- 949 vuelta.



De conformidad a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 72 inciso cuarto, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** los recursos de apelación interpuestos por los señores Juan Esteban Guarderas Cisneros y Bernardo Felipe Jijón Nankervis.

TERCERO.- CONVOCATORIA A JUECES

Se observa que en la presente causa, el juez de instancia, magíster Guillermo Ortega Caicedo, al haber emitido la sentencia recurrida, se encuentra imposibilitado de conformar el pleno jurisdiccional.

Por lo tanto, se dispone que el secretario general de este Tribunal certifique los nombres y apellidos de los jueces que conocerán y resolverán la presente causa en segunda instancia; y, conforme a ello, se convoque al juez o jueces suplentes que correspondan en orden de prelación para conocer y resolver este recurso.

CUARTO.- ENVÍO EXPEDIENTE A JUECES

Remítase el expediente de la causa Nro. 111-2023-TCE (ACUMULADA) en formato digital a los jueces que conformarán el pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa, para su estudio y análisis.

QUINTO.- SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA

La presente causa se sustanciará en plazo, por tanto todos los días y horas son hábiles.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1. Al denunciante, abogado Juan Esteban Guarderas Cisneros, en los correos electrónicos: juanestg@gmail.com, jguarderas@luchaanticorrupcion.com, ehernandez@luchaanticorrupcion.com, jijonbernardo@gmail.com, pablosemper87@gmail.com, vpailacho@luchaanticorrupcion.com, acelorio@luchaanticorrupcion.com y psempertegui@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 002.

6.2. Al denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en los correos electrónicos: bjijon@luchaanticorrupcion.com, jijonbernardo@gmail.com, vpailacho@luchaanticorrupcion.com, ehernandez@luchaanticorrupcion.com, jguarderas@luchaanticorrupcion.com y acelorio@luchaanticorrupcion.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 056.



6.3. Al denunciado, abogado Alembert Antonio Vera Rivera, en los correos electrónicos: mgodoy@invictuslawgroup.com, mariogodoy@gmail.com, providencias@invictuslawgroup.com y alembertv@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 101.

6.4. A la denunciada, señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en los correos electrónicos: maguinagav@gmail.com, josealbertoampuero@gmail.com, zcam76@hotmail.com y rguevara@arquet.com.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 080.

6.5. Al doctor Paúl Guerrero, defensor público designado, en los correos electrónicos: pguerrero@defensoria.gob.ec.

SÉPTIMO- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de diciembre de 2023.


Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
rc



